

ACTA N° 14.966
SESIÓN DEL MIÉRCOLES 27 DE NOVIEMBRE DE 2024

En Montevideo, a los veintisiete días del mes de noviembre de dos mil veinticuatro, a las quince y treinta horas, en la Sala de sesiones, se reúne el Directorio del Banco Hipotecario del Uruguay, con la presencia de la señora Presidente Dra. Casilda Echevarría y los señores Vicepresidente Dr. Giacomino Di Matteo y Director Ec. Gabriel Frugoni.

Actúa en Secretaría el Secretario *ad-hoc* de Directorio Sr. Bruno Alonso.

Están presentes los señores Gerente General Ec. Álvaro Carella y el Asesor Letrado Dr. Héctor Dotta.

A continuación, se tratan los siguientes asuntos:

N° 0368

DIRECTORIO - APROBACIÓN DE ACTAS - Se da lectura de las actas catorce mil novecientos cincuenta y siete y, catorce mil novecientos cincuenta y ocho, correspondientes a las sesiones celebradas los días veintiséis de setiembre y tres de octubre de dos mil veinticuatro, respectivamente, las que se aprueban.

N° 0369

Expediente N° 2023-52-1-08625 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SR. AA - SOLICITUD RELATIVA A LOS PADRONES XX y XX - Se desestima la solicitud realizada y se adopta otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 11 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La nota presentada ante el Banco Hipotecario del Uruguay por el Sr. AA, de fecha 26 de diciembre de 2023 cuya tramitación se vehiculizó en el expediente N° 2023-52-1-08625.

RESULTANDO: I) Que, mediante nota de fecha 26 de diciembre de 2023, se presenta el Sr. AA indicando ser promitente comprador de la mitad indivisa de los padrones XX (cochera) y XX (apartamento) ambos del departamento de Montevideo, igual localidad catastral, según compromiso de compraventa de fecha

27 de febrero de 2009, siendo el promitente vendedor el BHU. Manifiesta que realizando las gestiones tendientes a adquirir la otra mitad indivisa de su ex cónyuge se detecta que *“...surge respecto al padrón XX existe inscripta una compraventa con el nro. XX del 29/08/2016”* en favor de una tercera persona. Indica que *“...evidentemente hay un error ya que la cochera desde que la adquirí la uso en forma permanente y continua y pago la cuota correspondiente a la misma”*. En virtud de todo lo expuesto solicita al BHU solución registral de dicha situación a efectos de poder escriturar su promesa, previa cesión de la otra mitad indivisa en su favor, con eventual otorgamiento de hipoteca.

II) Que, según es informado por los Servicios no existe error en la inscripción de la compraventa que tuvo lugar en el año 2016 y que relaciona al solicitante, otorgada por el BHU como enajenante respecto de la unidad XX. No obstante, sí se padeció error al individualizar la cochera en la promesa de compraventa original firmada por el Sr. AA. En dicho documento se individualizó la unidad XX (tercer piso) cuando debió indicarse unidad nro. XX que se corresponde con el ID XX ubicada en el entrepiso. La unidad del entrepiso, según inspección efectuada por el Departamento Gestión de Garantías e Inmuebles es la que correctamente utiliza el Sr. AA y la que surge vinculada a su crédito en los registros del Banco (hoy migrados a la Agencia Nacional de Vivienda).

III) Que, según lo sugerido a nivel notarial corresponde “corregir el error documental padecido en la promesa de compraventa de fecha 27 de febrero de 2009, entre BHU y los Sres. AA - BB, otorgando una MODIFICACIÓN DE PROMESA cuyo objeto sería tan solo respecto a la individualización y deslinde de la COCHERA EP XX del bloque D, padrón individual XX de Montevideo”.

IV) Que, a la fecha el BHU no detenta legitimación para el otorgamiento de dicho documento de modificación de promesa en tanto, no detenta más la calidad de promitente vendedor, propietario del inmueble ni acreedor del crédito (saldo de promesa) por lo que mal puede disponer sobre el mismo por no contar con su propiedad ni administración. En efecto, con fecha 23 de mayo de 2024 se constituyó el Fideicomiso "Solución Deudores en UR - Fideicomiso Financiero", escritura inscripta en el Registro Nacional de Actos Personales el día 8 de agosto de 2024. Dentro del referido patrimonio fiduciario se incluyó el padrón XX barra X barra - XX (ID XX). Según surge del SIGB

BHU el ID XX corresponde al padrón XX del departamento de Montevideo, localidad catastral Montevideo.

CONSIDERANDO: I) Lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 24 de julio, 25 de setiembre y 11 de noviembre de 2024, de lo cual se desprende que el inmueble y crédito en cuestión han sido incorporados al Fideicomiso "Solución Deudores en UR - Fideicomiso Financiero" en cumplimiento con lo establecido por la Ley N° 20.237 el pasado 23 de mayo de 2024.

II) Que, en virtud de lo anterior, el planteo pertinente conjuntamente con la solicitud de otorgamiento de modificación de promesa y posterior escrituración deberá efectuarse ante la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de administradora fiduciaria del referido patrimonio.

ATENTO: A lo establecido por el artículo 1 de la Ley N° 20.237, artículo 1 de la Ley N° 17.703, normas concordantes y complementarias y los informes previamente reseñados.

RESUELVE: 1.- Desestimar la solicitud formulada por el Sr. AA en todos sus términos, por los fundamentos relacionados precedentemente, brindando la información obrante en el cuerpo de la presente resolución e indicando que deberá concurrir a la Agencia Nacional de Vivienda en su calidad de administradora fiduciaria del Fideicomiso "Solución Deudores en UR-Fideicomiso Financiero".

2.- Notifíquese al solicitante, comuníquese a la Agencia Nacional de Vivienda y, oportunamente, archívese".

N° 0370

Expediente N° 2024-52-1-04230 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - SRA. AA - SOLICITUD DE EXONERACION DE PAGO DE LA PARTIDA PROMNOAM XX - PADRÓN XX, UNIDAD XX DEL EDIFICIO XX DEL DEPARTAMENTO DE MALDONADO - Se desestima la solicitud formulada.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 27 de setiembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La solicitud formulada por la Sra. AA.

RESULTANDO: I) En fecha 25 de junio de 2024 se presenta ante el BHU la promitente compradora Sra. AA manifestando que solicita la exoneración del pago de la partida PROMNOAM XX que se encuentra asociado a la unidad XX del Edificio XX padrón XX del departamento de Maldonado.

II) En fecha 4 de julio de 2024 el Departamento Gestión de Morosidad manifiesta que según la información que aparece en el SIGB y copia de la liquidación, el producto PROMNOAM 38 se compone de “*sumas adeudadas que se refinancian*”.

III) En fecha 29 de julio de 2024 la División Servicios Jurídicos y Notariales produce el correspondiente informe jurídico por el cual concluye que correspondería negar lo solicitado.

IV) En fecha 15 de agosto de 2024 se le concedió vista a la Sra. AA quien procedió a presentar sus descargos en fecha.

V) A solicitud de la División Servicios Jurídicos y Notariales, en fecha 27 de agosto de 2024 se expidió el Departamento Información y Apoyo Comercial.

CONSIDERANDO: I) Que se comparte lo informado por la División Servicios Jurídicos y Notariales en fechas 29 de julio de 2024 y 27 de setiembre de 2024 y en ese sentido, con expresa remisión a sus fundamentos, se procederá a desestimar la solicitud formulada por la Sra. AA.

II) Que el Directorio entiende necesario ratificar, que como bien lo informa el Departamento Información y Apoyo Comercial y así surge de las planillas donde se emula el proceso amortizante de la promesa XX, el monto que hoy se incluye en el producto PROMNOAM XX (objeto de la presente solicitud de exoneración) es finalmente la diferencia entre la cuota abonada por el cliente y la cuota que el cliente debería haber abonado (sin cobro de mora), por lo que es saldo de la deuda que debe ser satisfecho por la promitente compradora.

III) Siendo saldo de precio no corresponde ninguna clase de exoneración y ello no se modifica por el hecho de que el producto se haya erróneamente catalogado en el SIGB como una partida especial.

ATENTO: A lo previsto en el Art. 30 de la Constitución Nacional, Art. 96 de la Carta Orgánica del BHU, y Art. 1º del Reglamento General del Banco Hipotecario del Uruguay.

RESUELVE: 1.- Rechazar la solicitud formulada por la Sra. AA respecto a la exoneración del pago de la partida PROMNOAM XX que se encuentra asociado a la unidad XX del Edificio XX padrón X del departamento de Maldonado.

2.- Notificar la presente resolución a la Sra. AA".

Nº 0371

Expediente Nº 2021-52-1-02509 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - COMPLEJO HABITACIONAL XX - PADRONES NÚMEROS XX DEL

DEPARTAMENTO DE PAYSANDÚ - Se dispone cursar comunicación a la Intendencia de Paysandú y a UTE requiriéndoles el otorgamiento de las enajenaciones detalladas.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 15 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** La situación del padrón XX del departamento de Paysandú en el que tiene lugar el Complejo Habitacional XX compuesto por 50 viviendas, actualmente en régimen de propiedad común.

RESULTANDO: I) Que, según el plano de división de predios del Agrimensor AA inscripto en la Dirección General del Catastro Nacional Oficina Delegada del departamento de Paysandú con el número XX el 1° de mayo de 1980 que organiza la situación gráfica del Complejo Habitacional XX, dispone el fraccionamiento del inmueble y la anexión de porciones del mismo con padrones linderos lo que a la fecha no ha sucedido y es necesario concretar a efectos de culminar el proceso de reparcelamiento.

II) Que, para culminar con el proceso de reparcelamiento, es imprescindible realizar las enajenaciones que se detallan a continuación:

a) La fracción XX del padrón XX de 603 metros cuadrados 79 decímetros cuadrados, propiedad de BHU según surge de la información registral, se deslindó para anexar al padrón lindero número XX, propiedad de la Intendencia de Paysandú según surge de la información registral.

b) La fracción XX del padrón XX de 124 metros cuadrados 10 decímetros cuadrados, propiedad de BHU según surge de la información registral, se deslindó para anexar al padrón número XX, propiedad de UTE según surge de la información registral.

c) La fracción XX del padrón XX de 41 metros cuadrados, propiedad de UTE según surge de la información registral, se deslindó al solo efecto de anexar al padrón número XX, propiedad de BHU según surge de la información registral.

III) Que, una vez concretadas las transferencias dominiales antes referidas e inscriptas en el Registro de la Propiedad Sección Inmobiliaria de Paysandú y en Catastro, se logrará el re empadronamiento de los solares resultantes de dicho reparcelamiento

CONSIDERANDO: Lo informado por el Sector Notarial y Legal de la División Servicios Jurídicos y Notariales con fecha 24 de julio de 2024 y 15 de noviembre de 2024, respectivamente,

quienes sostienen que es necesario otorgar los actos pendientes de enajenación a efectos de que la Dirección Nacional de Catastro empadrene los inmuebles resultantes del reparcelamiento y el Banco Hipotecario del Uruguay pueda otorgar las compraventas en cumplimiento de las promesas de compraventa del CH XX del departamento de Paysandú.

RESUELVE: Comunicar a la Intendencia de Paysandú y a UTE la situación del Complejo Habitacional XX del departamento de Paysandú sito en el inmueble empadronado con el número XX propiedad del Banco Hipotecario del Uruguay y sus linderos, XX propiedad de la Intendencia de Paysandú y XX propiedad de UTE, requiriéndoles a dichos Organismos el otorgamiento de las enajenaciones proyectadas en su día y detalladas en el RESULTANDO II) de la presente resolución".

Nº 0372

Expediente Nº 2024-52-1-07042 - DIVISIÓN SERVICIOS JURÍDICOS Y NOTARIALES - CONVENIO ENTRE BHU Y ANTEL - BENEFICIOS A LOS FUNCIONARIOS EN LOS PRODUCTOS DE PRÉSTAMOS - Se aprueba el texto del convenio, se autoriza su suscripción y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 12 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"**VISTO:** El interés del BHU de profundizar con la oferta comercial de sus productos a segmentos específicos, como es el caso de los funcionarios presupuestados de la Administración Nacional de Telecomunicaciones (ANTEL).

RESULTANDO: I) Que el Área Comercial realizó una propuesta e intercambio comercial con los Servicios de Administración Nacional de Telecomunicaciones en virtud del interés en suscribir un Convenio para el ofrecimiento de créditos para vivienda a los funcionarios presupuestados de dicho organismo.

II) Que en virtud del acuerdo cuya suscripción se autorizará, los funcionarios presupuestados de ANTEL tendrán iguales condiciones que los ahorristas del Banco en el acceso a sus créditos para vivienda, en los términos de la política crediticia del BHU y sujeto a que la morosidad de este no sufra variaciones relevantes.

CONSIDERANDO: Que el Convenio a suscribirse es de interés para el Banco, en tanto encuadra en las políticas de expansión comercial perseguidas.

RESUELVE: 1.- Autorizar la suscripción del Convenio en los siguientes términos:

Nº . CONVENIO DE COLABORACIÓN MUTUA:

En la ciudad de Montevideo, el día [...] de [...] de dos mil veinticuatro, entre: **POR UNA PARTE:** el **Banco Hipotecario del Uruguay** (en adelante “**Banco Hipotecario**” o “**BHU**”), inscripto en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 210639630014, representada en este acto por su Presidente, Doctora Casilda María ECHEVARRÍA PETIT, titular de la cédula de identidad número XX, constituyendo domicilio en la calle Fernández Crespo número 1508 de esta ciudad; y **POR OTRA PARTE:** la **Administración Nacional de Telecomunicaciones** (en lo sucesivo “**ANTEL**”), inscripta en el Registro Único Tributario de la Dirección General Impositiva con el número 211003420017, representado en este acto por la Cra. AA y el Ing. BB, titulares de las cédulas de identidad _____ número _____ y _____ respectivamente, en sus calidades de Presidente y Gerente General, constituyendo domicilio en la calle Guatemala XX (Torre de las Telecomunicaciones) de esta ciudad; quienes acuerdan celebrar el presente “Convenio de Colaboración Mutua” conforme con los términos que se pasan a establecer. En este documento, BHU y ANTEL podrán ser referidos individual e indistintamente como “Parte” y conjuntamente como las “Partes”.

PRIMERO - Antecedentes.

1.1. El Banco Hipotecario es una entidad especializada en la colocación de créditos para el acceso a la vivienda, y se encuentra trabajando en profundizar la llegada de su oferta comercial a potenciales clientes, con acciones como el presente Convenio.

1.2. ANTEL es un Servicio Descentralizado creado por el Decreto-Ley N°14.235, del 25 de julio de 1974, con competencia para la prestación de toda actividad vinculada a las telecomunicaciones, tanto públicas como privadas en cuanto no hayan sido objeto de asignación expresa a otro órgano estatal y cuya misión le impone contribuir al desarrollo del país y al bienestar de la sociedad.

1.3. Es interés de ambas Partes establecer un ámbito de cooperación tendiente a generar beneficios conforme a los cuales los Funcionarios Presupuestados de ANTEL tengan acceso a préstamos hipotecarios para vivienda.

SEGUNDO - Objeto.

2.1. El presente Convenio tiene por objeto concretar la colaboración entre las dos entidades comparecientes mediante la asunción de las obligaciones que se dirán, para fomentar el acceso al crédito hipotecario de los Funcionarios Presupuestados de ANTEL igualando, para los mismos, las mejores condiciones otorgadas por el BHU a sus ahorristas -sujeto a las políticas crediticias aplicables a los mismos-, en los términos siguientes. A los efectos de este instrumento, es “Funcionario Presupuestado” todo funcionario público de ANTEL incorporado a un cargo presupuestal en dicha Administración, en los términos dispuestos por el Estatuto y Reglamentación pertinentes, para el ejercicio de funciones públicas.

2.2. Las referidas condiciones especiales serán de aplicación en todos los productos y/o servicios que integran o integraren en el futuro la oferta crediticia del BHU.

TERCERO - Plazo y facultad de suspensión.

3.1. El plazo del presente Convenio será de un (1) año desde su suscripción, prorrogable automáticamente por iguales y sucesivos períodos, salvo que alguna de las Partes, con una antelación mínima de treinta (30) días calendario previos al vencimiento del plazo original o de la prórroga en curso, comunique a la otra Parte su voluntad de rescindirlo mediante telegrama colacionado con aviso de recibo.

3.2. El otorgamiento de nuevos créditos al amparo del presente convenio podrá ser suspendido unilateralmente por el BHU, en caso de que la tasa media de morosidad de los ya concedidos supere, durante todo un semestre móvil, la morosidad media de los créditos para vivienda del sistema financiero, según datos del Banco Central del Uruguay. En todos los casos, tal suspensión no alterará los términos de los créditos que hubieran sido otorgados previamente en el ámbito del presente.

3.3. La suspensión podrá ser levantada por el BHU en el caso que la tasa media de morosidad de los créditos ya concedidos al amparo del presente se vuelva a alinear con la morosidad media de créditos para vivienda durante todo un semestre.

CUARTO - Condiciones y requisitos.

4.1. Los destinatarios del presente convenio recibirán créditos a la mejor tasa de interés y al máximo monto de financiación

ofrecido a los ahorristas del BHU, de acuerdo a las condiciones de préstamo solicitadas y posibles de acuerdo con los ingresos presentados y con la garantía ofrecida y en consonancia con los criterios de riesgo definidos por el BHU para los ahorristas.

4.2. Los Funcionarios Presupuestados de ANTEL que opten por contratar créditos al amparo del presente podrán ser aceptados como sujetos de crédito con una relación cuota/ingreso de hasta el 35% (treinta y cinco por ciento).

4.3. Para obtener las condiciones especiales reguladas en el presente acuerdo, la cuota convenida deberá ser pasible de ser cubierta 100% (cien por ciento) mediante retención/es, 50% (cincuenta por ciento) de la cual, al menos, deberá poder descontarse de los haberes del funcionario destinatario.

4.4. Todas las restantes condiciones y requisitos para el otorgamiento de créditos, con excepción de los definidos precedentemente, serán los establecidos por el BHU para cada uno de sus productos.

QUINTO - Colaboración.

5.1 ANTEL divulgará, por los medios que considere pertinentes (publicación en intranet corporativa, mensajería electrónica y/o cualquier otro) el alcance de los beneficios disponibles desde el BHU otorgados, en línea con la información que será provista por el Banco Hipotecario y comenzando en un plazo no mayor de treinta (30) días calendario desde que reciba aquella.

5.2 ANTEL se obliga a remitir al BHU, dentro de los treinta (30) días calendario siguientes a la celebración del presente Convenio, los datos de sus Funcionarios Presupuestados que no requieren previo consentimiento informado para su tratamiento y comunicación (Art. 9 literal c) y 17 de la Ley 18.331), o aquellos que fueran eventualmente recabados por ANTEL a efectos del presente convenio, de conformidad con la normativa vigente.

5.3 El BHU utilizará la información recibida con estricta reserva, con el único y exclusivo propósito de ofrecer los beneficios del presente convenio a los Funcionarios Presupuestados de ANTEL. Todo otro uso o tratamiento de los datos comunicados por ANTEL que no se encuentre expresamente dispuesto en el presente, hará al BHU pasible de las acciones y reclamaciones pertinentes conforme a la normativa aplicable.

SEXTO - Domicilios, comunicaciones, avisos.

6.1 Las Partes constituyen domicilios especiales a los efectos del presente en las direcciones declaradas por cada una en la comparecencia.

6.2 Las Partes aceptan como válidas las comunicaciones efectuadas por intermedio de telegrama colacionando o cualquiera otro medio de comunicación idóneo y legalmente admisible, que permita acreditar fehaciente la emisión y recepción de la comunicación, aviso o notificación.

SÉPTIMO - Ley y Jurisdicción Aplicables.

7.1 El presente Convenio se rige por y está sujeto a las leyes de la República Oriental del Uruguay.

7.2 Para cualquier controversia que se suscite entre las Partes en relación con este Convenio, serán competentes los Tribunales de la ciudad de Montevideo. Para constancia y en señal de conformidad, se firman dos ejemplares de este documento con idéntico tenor, en el lugar y fecha señalados en su comparecencia.

2.- Una vez suscrito el mismo, encomendar a los servicios su ejecución.

3.- Encomendar al Departamento de Procesos, Parametría, Roles y Testing la adecuación de los manuales y procedimientos respectivos".

Nº 0373

Expediente Nº 2024-52-1-07891 - ÁREA ADMINISTRACIÓN FINANCIERA - DIVISIÓN CONTADURÍA - TRASPOSICIÓN ENTRE PROYECTOS DEL CAPÍTULO INVERSIONES DEL PRESUPUESTO 2024 - Se aprueba y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por el Área Administración Financiera, de fecha 26 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La necesidad de reforzar el monto asignado al proyecto: "Reposición mobiliario utilizado para el funcionamiento operativo BHU" del capítulo Inversiones correspondientes al Presupuesto 2024.

CONSIDERANDO: I) Que la actualización de las erogaciones estimadas para el proyecto "Cambio del sistema de información" resulta en una cifra menor a la prevista originalmente.

II) Que en función de ello el Área Administración Financiera recomienda proceder a reforzar la dotación presupuestal del proyecto Nº 1029 "Reposición mobiliario utilizado para el funcionamiento operativo BHU" en \$ 700.000, disminuyendo por el mismo monto la asignación del proyecto Nº 1017 "Cambio del sistema de información".

III) Que el Tribunal de Cuentas de la República acordó, por resolución 1891/018, que las resoluciones que adopten los organismos referentes a trasposiciones de rubros, adecuaciones presupuestales e incrementos de partidas no limitativas, así como la información adjunta a las mismas, debe comunicarse al Tribunal exclusivamente en la instancia anual de remisión de los balances de ejecución presupuestal.

ATENCIÓN: A lo establecido en el artículo 55° del Presupuesto Operativo, de Operaciones Financieras y de Inversiones correspondiente al ejercicio 2024, aprobado a través del Decreto 339/023 de fecha 26 de octubre 2023.

RESUELVE:1.- Aprobar la trasposición entre proyectos de que se trata.

2.- Comunicar a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto".

Nº 0374

Expediente Nº 2024-52-1-03113 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO PROCESOS, PRAMETRÍA, ROLES Y TESTING - PROPUESTA DE POLÍTICAS DE GESTIÓN POR PROCESOS (MN.GEC.03), MODIFICACIONES AL PROCEDIMIENTO GESTIÓN DOCUMENTAL (PR.GEC.01) Y CAMBIO DE NOMBRE AL DEPARTAMENTO PROCESOS, PRAMETRÍA, ROLES Y TESTING - Se aprueba la transformación del Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 8 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La oportunidad de potenciar la gestión por procesos en toda la organización a fin de continuar la transformación que le permita al BHU ser capaz de generar propuestas efectivas y ventajosas que conduzcan al éxito del negocio.

CONSIDERANDO: I) Que existen antecedentes exitosos en la gestión por procesos desde su implementación en el año 2011.

II) El informe del Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing con relación a las ventajas de la gestión por procesos y, que lo propuesto no implica un incremento de costos adicionales para la Administración.

III) Que es cometido de la División Planificación Estratégica promover la actualización permanente de los diferentes documentos que refieren a la estructura y diseño organizacional.

IV) Que se identificaron modificaciones adicionales a realizar al Manual de Organización y Funciones.

RESUELVE: 1.- Transformar el Departamento Procesos, Parametría, Roles y Testing, en el Departamento Procesos.
2.- Aprobar las políticas para la gestión por procesos establecidas en el documento MN.GEC.03 – Políticas de Gestión por Procesos (versión 1).
3.- Aprobar la versión 10 del PR.GEC.01.
4.- Aprobar las modificaciones al MN.PLE.01 – Manual de Organización y Funciones".

Nº 0375

Expediente Nº 2024-52-1-05381 - DIVISIÓN OPERACIONES - DEPARTAMENTO SERVICIOS GENERALES - SUCURSAL COLONIA - SOLICITUD DE DONACIÓN DE CASETA DE VIGILANCIA EN DESUSO AL EJÉRCITO NACIONAL - Se declara en desuso el bien mueble y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Servicios Jurídicos y Notariales, de fecha 24 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La autorización de declaración en desuso de bienes muebles existentes en la Sucursal Colonia por parte del Departamento Servicios Generales.

RESULTANDO: I) Que la Sucursal Colonia solicita autorización a efectos de donar mobiliario (caseta de vigilancia) que consigna se encuentran en desuso desde larga data y ocupando lugar físico necesario de la Sucursal.

II) Que, el mobiliario sería donado en favor del Ejército Nacional, quien acepta la donación y se ocuparía de su traslado.

III) Que, el Departamento Servicios Generales, estima su valor en \$ 26.000 pesos, declara en desuso el mobiliario referido y autoriza la donación proyectada.

IV) Que la División Servicios Jurídicos y Notariales informa que la donación de bienes muebles a entidades públicas está habilitada por el Art. 83 del TOCAF, que establece, además, que los organismos públicos *“no podrán mantener en inventarios bienes muebles sin destino administrativo útil”* y que, conforme procedimientos internos es el Departamento Servicios Generales quien debe autorizar cualquier cambio en los bienes muebles propiedad del Banco.

CONSIDERANDO: El informe de la División Servicios Jurídicos y Notariales de fecha 24 de octubre de 2024.

ATENCIÓN: A lo indicado por el artículo 83 del TOCAF.

RESUELVE: 1.- Declarar en desuso el bien mueble ubicado en la Sucursal Colonia consistente en una caseta de vigilancia, la que, en virtud de nuevas disposiciones de seguridad, no tienen un destino administrativo útil.

2.- Cometer al Departamento Servicios Generales tomar nota de la baja dispuesta en el Inventario de Activo Fijo y a la Gerencia de la Sucursal Colonia la coordinación necesaria con el Ejército Nacional para su disposición".

Nº 0376

Expediente Nº 2024-52-1-01024 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO INTERNO PARA LA PROVISIÓN DE VACANTES DE ADMINISTRATIVO 1 EN CASA CENTRAL - SERIE ADMINISTRACIÓN DEL ESCALAFÓN ADMINISTRATIVO - Se designa a la Sra. AA.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 21 de noviembre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: La resolución de Directorio Nº 0289/24 de fecha 24 de setiembre del corriente, por la cual se aprobó la lista de prelación correspondiente al llamado a concurso para ocupar vacantes en cargos de Administrativo 1.

CONSIDERANDO: Que la División Capital Humano informa que a partir del 24 de noviembre del corriente existe una vacante de Administrativo 1 y que quien está primera en el orden de prelación para acceder a ella es la funcionaria AA.

RESUELVE: Designar a la funcionaria AA para ocupar un cargo de Administrativo 1 perteneciente a la serie Administración del escalafón Administrativo".

Nº 0377

Expediente Nº 2024-52-1-06964 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO DE ASCENSO PARA LA PROVISIÓN DE UN CARGO DE TÉCNICO EN INFORMÁTICA PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA - POSICIÓN: ANALISTA TÉCNICO O ESPECIALIZADO EN SISTEMAS - Se autoriza la realización del llamado y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 18 de octubre del corriente, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las iniciativas emergentes de la consultoría llevada a cabo en 2023 en apoyo a la elaboración de un Plan Estratégico de TI y el rediseño de la División Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO: I) Que, a efectos de la implementación de las definiciones adoptadas, resulta necesario iniciar las acciones para concursar un cargo de Técnico Informática, para ocupar la posición correspondiente como Analista Técnico o Especializado en Sistemas y generar una lista de prelación por el plazo de un año a partir de su homologación.

II) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

III) Que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, la provisión de este cargo debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

IV) Que el artículo 8 del referido Reglamento establece que el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados anteriormente.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso para la provisión de un cargo de Técnico Informática, para ocupar como posición inicial la correspondiente como Analista Técnico o Especializado en Sistemas.

2.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata, estableciendo que las bases generales serán las contenidas en el Reglamento General de Ascensos.

3.- Disponer que, dentro del plazo de 1 año a partir de la homologación del concurso, se recurrirá al listado resultante en caso de nuevos requerimientos con el mismo perfil y siempre que existan vacantes.

4.- Designar para integrar el tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios AA y BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

5.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

BASES LLAMADO A CONCURSO TÉCNICO EN INFORMÁTICA POSICIÓN: ANALISTA TÉCNICO O ESPECIALIZADO EN SISTEMAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1 DENOMINACIÓN DEL CARGO: Técnico Informática

1.2 NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Ejecutiva – Asesora

1.3 ESCALAFÓN: Informática

1.4 GEPU: 41

2.RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1 RECIBE SUPERVISIÓN DE: Jefe de Departamento / Encargado-Analista Informática

2.2 SUPERVISA A: Personal bajo su supervisión

3. OBJETIVO DEL CARGO

Efectuar el relevamiento, análisis y especificación de los sistemas informáticos, a fin de proponer soluciones y mejoras de software adaptado a las necesidades del Banco. Colaborar con los sectores del negocio en la gestión de cambios y con el sector de soporte en la gestión de la configuración. Desarrollar soluciones sobre los sistemas de dominio del sector.

4. COMETIDOS

- Analizar, diseñar, desarrollar y mantener los sistemas informáticos relativos a su rol.
- Colaborar en las especificaciones de requerimientos para el desarrollo de nuevas aplicaciones o mantenimiento de existentes.
- Colaborar, con base en el análisis, en el diseño técnico de las soluciones.
- Brindar apoyo técnico a usuarios en las aplicaciones existentes.
- Oficiar de nexo entre el analista funcional y los desarrolladores tanto externos como internos.
- Participar en el análisis de las pruebas y la aprobación del producto/servicio final.
- Ejercer la supervisión técnica en el área de su especificidad de los recursos asignados al sector, validando informes, brindando apoyo y asesoramiento a los mismos.
- Documentar las soluciones técnicas, siguiendo los estándares definidos por el sector.
- Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.
- Elaborar informes relativos a su ámbito de trabajo.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1 REQUISITO EXCLUYENTE:

Contar con al menos 250 créditos o similar avance de carrera, aprobados de carreras Universitarias en Informática o Tecnologías de la Información reconocidas y aprobadas por el MEC.

5.2 REQUISITOS A VALORAR

5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

- Tecnicaturas vinculadas a tecnología, sistemas, computación y/o informática, reconocidas y aprobadas por el MEC.
- Títulos universitarios en Informática o Tecnologías de la Información (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).
- Posgrados, Maestrías, Doctorados vinculados al objetivo de la posición (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

5.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES

- Negocio bancario e hipotecario: Familiaridad con productos financieros, sistemas de pagos y normativa bancaria, especialmente en relación con el Banco Central del Uruguay (BCU) y el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).
- Normativa BHU y BCU: Conocimiento detallado de las regulaciones locales y estándares de cumplimiento en el sector financiero y bancario.
- Normativa de la gestión pública: Entendimiento de las normativas que regulan la gestión pública, aplicadas a proyectos de tecnología en instituciones financieras.
- Estándares actuales en materia tecnológica: Conocimiento de estándares de la industria como ITIL, COBIT, y ISO 27001 para la gestión y seguridad de TI.
- Sistemas de información del Banco: ERPs financieros y plataformas de servicios digitales integrados en el sector financiero.
- Diseño de sistemas de información: Diseño de arquitecturas de sistemas complejos, escalables y seguros, utilizando patrones de diseño como MVC, Microservicios, y SOA.
- Programación Full-Stack: Competencia avanzada en tecnologías .NET, con integración de APIs RESTful y SOAP.
- Patrones de diseño: Aplicación de patrones de diseño de software.

- Conocimientos de Base de datos: Manejo avanzado de bases de datos SQL Server, con capacidades para optimización de consultas, modelado de datos, y gestión de grandes volúmenes de información.
- Seguridad de la información: Implementación de medidas de seguridad en sistemas informáticos bancarios, incluyendo cifrado de datos y auditorías.
- Inglés técnico: Lectura y redacción de documentación técnica en inglés, y capacidad para participar en reuniones técnicas.
- Arquitectura de sistemas: Conocimiento avanzado en la creación de arquitecturas modulares, orientadas a servicios, garantizando escalabilidad, rendimiento y seguridad.
- Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

5.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Integridad
- Orientación al cliente
- Orientación a resultados
- Liderazgo
- Negociación y flexibilidad
- Planificación y organización
- Inteligencia emocional
- Capacidad de análisis
- Capacidad de atención/atención al detalle".

Nº 0378

Expediente Nº 2024-52-1-06965 - DIVISIÓN CAPITAL HUMANO - LLAMADO A CONCURSO ABIERTO A TODOS LOS ESCALAFONES PARA LA CONFORMACIÓN DE UNA LISTA DE PRELACIÓN PARA EL CARGO TÉCNICO EN INFORMÁTICA PERTENECIENTE AL ESCALAFÓN INFORMÁTICA - POSICIÓN: ANALISTA TÉCNICO O ESPECIALIZADO EN SISTEMAS - Se autoriza la realización de un llamado abierto a todos los escalafones y se adoptan otras medidas sobre el particular.

SE RESUELVE: Aprobar el proyecto de resolución formulado por la División Capital Humano, de fecha 18 de octubre de 2024, que a continuación se transcribe:

"VISTO: Las iniciativas emergentes de la consultoría llevada a cabo en 2023 en apoyo a la elaboración de un Plan Estratégico de TI y el rediseño de la División Tecnologías de la Información.

CONSIDERANDO: I) Que, a efectos de la implementación de las definiciones adoptadas, se dispuso por resolución de

Directorio N° 0377/24 un llamado a concurso de ascenso dentro del escalafón Informática para un cargo de Técnico Informática, para ocupar la posición correspondiente como Analista Técnico o Especializado en Sistemas y generar una lista de prelación por el plazo de un año a partir de su homologación.

II) Que dado que la División Tecnología de la Información entiende que existe alta probabilidad de que el concurso mencionado en el CONSIDERANDO precedente resulte desierto, la División Capital Humano propone convocar a un concurso de similares características, pero abierto a todos los escalafones, estableciendo que se aplicará la lista de prelación resultante solo en caso de resultar desierto el llamado referido en el párrafo anterior o bien por haberse agotado su lista de prelación.

III) Que, en el ámbito del Grupo de Trabajo previsto en el artículo vigésimo octavo, numeral X, del Convenio Colectivo vigente, se alcanzaron acuerdos referidos a las bases particulares para el llamado a concurso del cargo mencionado.

IV) Que, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento General de Ascensos, la provisión de este cargo debe realizarse por concurso de oposición y méritos.

V) Que el artículo 8 del referido Reglamento establece que el tribunal evaluador estará integrado por un representante del Directorio, quien lo presidirá, un representante de los concursantes y un tercer miembro de reconocida solvencia técnica, el cual será elegido de común acuerdo entre los mencionados anteriormente.

RESUELVE: 1.- Autorizar la realización de un llamado a concurso abierto a todos los escalafones para la conformación de una lista de prelación para acceder a un cargo de Técnico Informática, para ocupar como posición inicial la correspondiente como Analista Técnico o Especializado en Sistemas.

2.- Establecer que la lista de prelación resultante del presente llamado se aplicará solo en caso de resultar desierto el llamado dispuesto por resolución de Directorio N° 0377/24 o por haberse agotado su lista de prelación.

3.- Aprobar las bases particulares para el llamado a concurso de que se trata, estableciendo que las bases generales serán las contenidas en el Reglamento General de Ascensos.

4.- Disponer que, dentro del plazo de 1 año a partir de la homologación del concurso, se recurrirá al listado resultante en

caso de nuevos requerimientos con el mismo perfil y siempre que existan vacantes.

5.- Designar para integrar el tribunal evaluador en representación del Directorio a los funcionarios AA y BB, quienes actuarán en calidad de titular y suplente, respectivamente.

6.- Circular la presente resolución por Orden de Servicio.

A continuación, se transcriben las bases particulares aprobadas precedentemente:

BASES LLAMADO A CONCURSO TÉCNICO EN INFORMÁTICA POSICIÓN: ANALISTA TÉCNICO O ESPECIALIZADO EN SISTEMAS

1. IDENTIFICACIÓN DEL CARGO

1.1 DENOMINACIÓN DEL CARGO: Técnico Informática

1.2 NATURALEZA DE LA FUNCIÓN: Ejecutiva – Asesora

1.3 ESCALAFÓN: Informática

1.4 GEPU: 41

2. RELACIONES DE DEPENDENCIA

2.1 RECIBE SUPERVISIÓN DE: Jefe de Departamento/Encargado-Analista Informática

2.2 SUPERVISA A: Personal bajo su supervisión

3. OBJETIVO DEL CARGO

Efectuar el relevamiento, análisis y especificación de los sistemas informáticos, a fin de proponer soluciones y mejoras de software adaptado a las necesidades del Banco. Colaborar con los sectores del negocio en la gestión de cambios y con el sector de soporte en la gestión de la configuración. Desarrollar soluciones sobre los sistemas de dominio del sector.

4. COMETIDOS

- Analizar, diseñar, desarrollar y mantener los sistemas informáticos relativos a su rol.
- Colaborar en las especificaciones de requerimientos para el desarrollo de nuevas aplicaciones o mantenimiento de existentes.
- Colaborar, con base en el análisis, en el diseño técnico de las soluciones.
- Brindar apoyo técnico a usuarios en las aplicaciones existentes.
- Oficiar de nexo entre el analista funcional y los desarrolladores tanto externos como internos.
- Participar en el análisis de las pruebas y la aprobación del producto/servicio final.

- Ejercer la supervisión técnica en el área de su especificidad de los recursos asignados al sector, validando informes, brindando apoyo y asesoramiento a los mismos.
- Documentar las soluciones técnicas, siguiendo los estándares definidos por el sector.
- Implementar y cumplir las políticas, metodologías y procedimientos definidos para el sector.
- Elaborar informes relativos a su ámbito de trabajo.
- Participar en la revisión y aplicación de nuevos procedimientos y métodos de trabajo.
- Cumplir con las demás funciones que se le asignen, dentro del ámbito de su puesto.

5. REQUERIMIENTOS DEL CARGO

5.1 REQUISITO EXCLUYENTE:

Contar con al menos 250 créditos o similar avance de carrera, aprobados de carreras Universitarias en Informática o Tecnologías de la Información reconocidas y aprobadas por el MEC.

5.2 REQUISITOS A VALORAR

5.2.1 FORMACIÓN ACADÉMICA

- Tecnicaturas vinculadas a tecnología, sistemas, computación y/o informática, reconocidas y aprobadas por el MEC.
- Títulos universitarios en Informática o Tecnologías de la Información (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).
- Posgrados, Maestrías, Doctorados vinculados al objetivo de la posición (en todos los casos las carreras y/o títulos deberán ser cursados, expedidos o revalidados por instituciones públicas o privadas autorizadas por el MEC).

5.2.2 CURSOS, SEMINARIOS TALLERES O EQUIVALENTES

- Negocio bancario e hipotecario: Familiaridad con productos financieros, sistemas de pagos y normativa bancaria, especialmente en relación con el Banco Central del Uruguay (BCU) y el Banco Hipotecario del Uruguay (BHU).
- Normativa BHU y BCU: Conocimiento detallado de las regulaciones locales y estándares de cumplimiento en el sector financiero y bancario.
- Normativa de la gestión pública: Entendimiento de las normativas que regulan la gestión pública, aplicadas a proyectos de tecnología en instituciones financieras.

- Estándares actuales en materia tecnológica: Conocimiento de estándares de la industria como ITIL, COBIT, y ISO 27001 para la gestión y seguridad de TI.
- Sistemas de información del Banco: ERPs financieros y plataformas de servicios digitales integrados en el sector financiero.
- Diseño de sistemas de información: Diseño de arquitecturas de sistemas complejos, escalables y seguros, utilizando patrones de diseño como MVC, Microservicios, y SOA.
- Programación Full-Stack: Competencia avanzada en tecnologías .NET, con integración de APIs RESTful y SOAP.
- Patrones de diseño: Aplicación de patrones de diseño de software.
- Conocimientos de Base de datos: Manejo avanzado de bases de datos SQL Server, con capacidades para optimización de consultas, modelado de datos, y gestión de grandes volúmenes de información.
- Seguridad de la información: Implementación de medidas de seguridad en sistemas informáticos bancarios, incluyendo cifrado de datos y auditorías.
- Inglés técnico: Lectura y redacción de documentación técnica en inglés, y capacidad para participar en reuniones técnicas.
- Arquitectura de sistemas: Conocimiento avanzado en la creación de arquitecturas modulares, orientadas a servicios, garantizando escalabilidad, rendimiento y seguridad.
- Aquellos de cualquier tipo, vinculados al objetivo de la posición o del cargo.

5.2.3 COMPETENCIAS REQUERIDAS

- Integridad
- Orientación al cliente
- Orientación a resultados
- Liderazgo
- Negociación y flexibilidad
- Planificación y organización
- Inteligencia emocional
- Capacidad de análisis
- Capacidad de atención/atención al detalle”.